



VISTOS:

La Carta N° 001-2026-ING.IRCQ-SUP-MDCC suscrito por el Ing. Rigoberto Condori Quispe, en atención a la Orden de Servicio N° 03404, presenta la ficha técnica "Mantenimiento de la institución educativa 40055 Romeo Luna Victoria, sector de Zamácola, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", el Proveído N° 555-2026-GOPI-MDCC atendido por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N° 192-2026-SGEP/GOPI/MDCC emitido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, el Informe N° 32-2026-MDCC/GOPI/ELCE/RJCP elaborado por el Especialista Legal en Contrataciones con el Estado, el Informe Técnico N° 116-2026-GOPI-MDCC suscrito por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N° 152-2026-MDCC/GPPR atendido por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Informe Legal N° 059-2026-GAJ-MDCC atendido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Memorandum Múltiple N° 142-220-412-624-2025-GM-MDCC suscrito por Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el sub numeral 4.1 del numeral 4 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que las municipales distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, tiene como función específica compartida, ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva;

Que, el artículo 4 de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones identifica la fase de funcionamiento, como aquella que comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, define el término inversiones como intervenciones temporales y comprenden a los proyectos de inversión y a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición. No comprenden gastos de operación y mantenimiento;

Que, el sub numeral 1 del numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones contempla que corresponde a las entidades titulares de los activos o responsable de la provisión de los servicios, programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantice el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil;

Que, el numeral 41.2 del artículo 41 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones regla que la entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente;

Que, mediante Carta N° 001-2026-ING.IRCQ-SUP-MDCC el Ing. Rigoberto Condori Quispe, en atención a la Orden de Servicio N° 03404, presenta la ficha técnica "Mantenimiento de la institución educativa 40055 Romeo Luna Victoria, sector de Zamácola, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", para su correspondiente evaluación, la cual contempla intervenciones destinadas a atender el deterioro observado en la infraestructura. Evidenciando, además, desgaste de la pintura en muros (internos y externos), techos y cercos perimétricos, corrosión en carpintería metálica y coberturas, así como deterioro de la superficie y componentes de la losa deportiva y su cobertura;

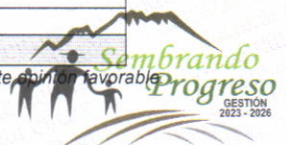
Que, del mismo modo, identifica daños en revestimientos cerámicos y otros acabados. Asimismo, anota que los servicios higiénicos y las redes eléctricas y sanitarias requieren mantenimiento preventivo y correctivo para garantizar su operatividad. Razones por las que manifiesta que es necesario ejecutar labores de mantenimiento integral orientadas a conservar y recuperar las condiciones de operatividad, seguridad y funcionalidad de la infraestructura, prolongando su vida útil y asegurando ambientes adecuados para el desarrollo de las actividades educativas;

Que, a través del Proveído N° 555-2026-GOPI-MDCC el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, remite la ficha técnica del mantenimiento a ejecutarse, para su revisión y evaluación;

Que, con Informe N° 192-2026-SGEP/GOPI/MDCC el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Ing. Elías Vladimir Churata Roque, señala que efectuada la revisión y evaluación de la ficha técnica "Mantenimiento de la institución educativa 40055 Romeo Luna Victoria, sector de Zamácola, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", ésta cuenta con un presupuesto ascendente a S/ 585,487.30 y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta. Ficha que contiene: memoria descriptiva, presupuesto de obra, planilla de metrados, lista de insumos, análisis de costos unitarios, especificaciones técnicas, desagregado de gastos generales, calendario de utilización de recursos, calendario de avance de mantenimiento, cronograma de mantenimiento, panel fotográfico, planos; de acuerdo al subsiguiente detalle:

PRESUPUESTO DE FICHA TÉCNICA	MONTO EN SOLES
Costo directo	447,224.04
Gastos generales variables	10,553.95
Gastos generales fijos	5,038.09
Utilidad	22,361.20
Presupuesto	485,177.28
IGV	87,331.91
Sub total	572,509.19
Gastos de supervisión	12,978.11
PRESUPUESTO TOTAL	585,487.30

Ultimando, que dicha ficha técnica resulta conforme en cuanto a su contenido y forma. En ese sentido, emite opinión favorable.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, mediante el Informe N° 32-2026-MDCC/GOPI/ELCE/RJCP el Especialista Legal en Contrataciones con el Estado, Abg. Renzo Javier Chalco Peña, examinando lo actuado, opina que se apruebe la ficha técnica de mantenimiento puesta a su consideración, por el monto de S/ 585,487.30, con un plazo de 30 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta;

Que, a través del Informe Técnico N° 116-2026-GOPI-MDCC el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, tras la evaluación de la ficha técnica remitida, otorga conformidad a ésta y solicita disponibilidad presupuestal para la continuación con el trámite;

Que, con Informe N° 152-2026-MDCC/GPPR el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C Ronald Néstor Jihuañanca Aqueña, actuando como órgano de asesoramiento responsable de los procesos de planificación, presupuesto y racionalización, brinda disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 585,487.30 para la ejecución de la ficha técnica de mantenimiento tantas veces citada, cuyo gasto será afectado al concepto de actividad "Mantenimiento de Infraestructura Pública";

Que, en ese orden de ideas, estimando las actuaciones practicadas por las unidades orgánicas competentes, así como el marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que ordena a los titulares de las entidades, el mantenimiento de los activos generados, sobre la base del porcentaje de gasto autorizado en la ley de presupuesto vigente, resulta, desde el punto vista legal, factible la aprobación de la ficha técnica sub examine, más aún si con su ejecución se garantiza el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N° 059-2026-GAJ-MDCC atendido por el Gerente de Asesoría Jurídica, quien opina: SE APRUEBE la ficha técnica de "Mantenimiento de la institución educativa 40055 Romeo Luna Victoria, sector de Zamacola, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", por el monto ascendente a S/ 585,487.30, en un plazo de treinta (30) días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado regla que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, que ejerce las funciones previstas en ésta y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; quien puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga, salvo las dispuestas en la ley y/o el reglamento;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, en cuanto a los cálculos técnicos, este despacho no se pronuncia en razón que no cuenta con conocimientos técnicos para tal fin, y, menos con asesores especializados para comprobar o descartar, por lo que, basados en el principio de confianza, se tiene por cálculos correctos, siendo de exclusiva y excluyente responsabilidad de los funcionarios profesionales emittentes;

Que, en merito al numeral 11 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC del 06 de marzo de 2024, el titular del Pliego delega al Gerente Municipal la atribución de "aprobar fichas técnicas de mantenimiento, corresponde derivar está a la referida autoridad para emita el acto resolutorio respectivo",

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la ficha técnica de "Mantenimiento de la institución educativa 40055 Romeo Luna Victoria, sector de Zamacola, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", por el monto ascendente a S/ 585,487.30, en un plazo de treinta (30) días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta; acorde al subsiguiente detalle:

PRESUPUESTO DE FICHA TÉCNICA	MONTO EN SOLES
Costo directo	447,224.04
Gastos generales variables	10,553.95
Gastos generales fijos	5,038.09
Utilidad	22,361.20
Presupuesto	485,177.28
IGV	87,331.91
Sub total	572,509.19
Gastos de supervisión	12,978.11
PRESUPUESTO TOTAL	585,487.30

Ultimando, que dicha ficha técnica resulta conforme en cuanto a su contenido y forma. En ese sentido, emite opinión favorable.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR bajo responsabilidad a la Gerencia de Obras Públicas e infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos para que cumplan con los demás trámites administrativos complementarios, a fin de llevar adelante la ejecución de la ficha técnica aprobada, conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a ley, estableciendo que la deficiencia falta de rendición clara y precisa, será de exclusiva responsabilidad de las dependencias ejecutantes.





2505 RAM 25

Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de la evaluación de la Ficha Técnica, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal, siendo exclusivos responsables los emitenes de los informes técnicos respectivos.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, conforme a ley, para los fines de pertinentes.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE
CERRO COLORADO
Abog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

